



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

Documento digital firmado electrónicamente Dictamen CEO 18/2025



JUAN IGNACIO AMIR VITALI GARCÍA CAMPOS
SECRETARIO DE FISCALIA
jvitali@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
07/08/2025 11:30:08



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS N° 18/2025

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de 2025, siendo las 11:30 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 que tramita por la Actuación Interna N° 30-00104337 mediante el sistema Ombú (perteneciente al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), cuyo objeto es lograr la adquisición de un (1) espectrómetro infrarrojo para el Laboratorio de Toxicología y Química Forense del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos.

El llamado se aprobó mediante Disposición OAF N° 37/2025 de la Oficina de Administración Financiera del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (Documento Electrónico Ombú N° 24) y en la Página Web del Ministerio Público Fiscal, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Documento Electrónico Ombú N° 21).

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de dólares estadounidenses cincuenta mil (U\$S50.000,00) IVA incluido. Es por ello que el Departamento de Presupuesto, mediante Nota DP N° 1265/2025 (Documento Electrónico Ombú N° 12), informó la existencia de partidas presupuestarias para afrontar la contratación de marras por un total de pesos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$59.250.000,00) para el presente Ejercicio, tomando en cuenta la cotización del tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense informada por el Banco Nación Argentina al día 23 de junio de 2025.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 16 de julio de 2025 (Documento Electrónico Ombú N° 22), recibándose cinco (5) ofertas correspondientes a las empresas **SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. (CUIT 33-70929439-9)** por la suma total de

dólares estadounidenses treinta y cuatro mil doscientos seis con 35/100 (USD 34.206,35), **OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L. (CUIT 30-71148686-7)** por la suma de dólares estadounidenses cuarenta y seis mil novecientos con 00/100 (USD 46.900,00), **PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9)** por la suma de dólares estadounidenses treinta y tres mil setecientos setenta y siete con 52/100 (USD 33.777,52) y **JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5)** por la suma total de dólares estadounidenses treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres con 70/100 (USD 38.473,70) **-principal-** y por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y seis con 98/100 (USD 49.986,98) **-alternativa-**.

a) **Informe Técnico**

Se giró la Actuación Interna al Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su calidad de área técnica en esta contratación, para que emita el informe de su competencia.

Así, mediante Nota UAA N° 72/2025 (Documento Electrónico Ombú N° 33), dicha dependencia indicó que las ofertas presentadas por las firmas **PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L., SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A., y JENCK S.A. (Alternativa)** cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas del Anexo II de la Disposición OAF 37/2025.

Por su parte, respecto de la **oferta principal** de la firma **JENCK S.A.**, indicó que la misma “(...) **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas del Anexo II de la Disposición OAF 37/2025 en los siguientes puntos: Performance. ▪ Resolución: 0,6 cm⁻¹ **La oferta ofrece una resolución de 0,9 cm⁻¹.**”

Finalmente, respecto de la oferta de la firma **OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L.**, indicó que la misma “(...) **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas del Anexo II de la Disposición OAF 37/2025 en los siguientes puntos: Performance. ▪ Resolución: 0.6 cm⁻¹ **La oferta ofrece una resolución de 2 cm⁻¹** ▪ Rango espectral: 500-6000 cm⁻¹ **La oferta ofrece un rango de 650-4000 cm⁻¹.** Asimismo, se pone en conocimiento que por falta de información no fue posible evaluar los puntos que a continuación se detallan:



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas

Performance. ▪ Relación señal/ruido: 32.000/1 ▪ Precisión máxima de longitud de onda: 0.01 cm-1 ▪ Exactitud máxima de longitud de onda: 0.1 cm-1 ▪ Debe tener capacidad de autocalibración Sistema Óptico. ▪ El detector debe ser de sulfato de triglicina deuterado (DTGS) y contar con control de temperatura integrado. Condiciones de funcionamiento. ▪ Debe permitir trabajar sin interferencias de agua o dióxido de carbono, restando sus absorciones en forma automática sin la necesidad de contar con espectros de referencia. Software. ▪ Debe permitir ver la generación del espectro en tiempo real. ▪ Debe permitir en los espectros generados: realizar suavizado de línea de base, realizar interpolación, normalizar, evaluar la transmitancia-absorbancia, modificar el smooth, evaluar áreas y alturas de picos. ▪ Debe brindar información sobre las condiciones de humedad de trabajo y estado del desecante utilizado. Otras especificaciones. ▪ Debe tener garantía de la fuente, láser e interferómetro de 10 años a partir de su instalación”.

Posteriormente, mediante Proveído CEO N° 28/2025, esta Comisión Evaluadora de Ofertas intimó al oferente **PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L.** para que: a) Regularice su situación ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, toda vez que, de las constancias de deuda emitidas, de acuerdo a la Resolución N° 4164/AFIP/17 (cf. Cláusula 16 del Pliego de Condiciones Particulares), se desprende que la empresa referida cuenta con deuda. b) Regularice su situación ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), mediante la plataforma de Buenos Aires Compras (BAC), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del G.C.B.A., toda vez que de la constancia emitida surge que se encuentra “Desactualizado por documentos vencidos”. c) Presente Formulario Original para Cotizar conforme Anexo III de la Disposición OAF N° 37/2025.; y al oferente **SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A.** para que a) Regularice su situación ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), mediante la plataforma de Buenos Aires Compras (BAC), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del G.C.B.A., toda vez que de la constancia emitida surge que se encuentra “Desactualizado por formulario”.

Así, ambas empresas dieron respuesta a las intimaciones cursadas dentro del plazo otorgado.

Por lo expuesto, se procede a evaluar las ofertas admisibles para el presente procedimiento.

b) Examen de aspectos formales:

SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. (CUIT 33-70929439-9)

- a) Formulario de cotización original – Propuesta Económica. - CUMPLE
- b) Documentación que acredite el carácter del firmante - Facultad suficiente del firmante. - CUMPLE
- c) Manifestación con carácter de declaración jurada, de corresponder si el oferente tiene deudas y/o créditos con la AFIP y/o la AGIP enumerando las mismas, indicando si posee Plan de Facilidades y/o el estado de los mismos – CUMPLE.
- d) Garantía de Mantenimiento de Oferta - CUMPLE
- e) Inscripción en el Registro de Proveedores - CUMPLE
- f) Deudores alimentarios morosos – CUMPLE
- g) Plazo de mantenimiento de la propuesta económica – CUMPLE
- h) Folletería o especificaciones técnicas solicitadas– CUMPLE

PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9)

- a) Formulario de cotización original – Propuesta Económica. - CUMPLE
- b) Documentación que acredite el carácter del firmante - Facultad suficiente del firmante. - CUMPLE
- c) Manifestación con carácter de declaración jurada, de corresponder si el oferente tiene deudas y/o créditos con la AFIP y/o la AGIP enumerando las mismas, indicando si posee Plan de Facilidades y/o el estado de los mismos – CUMPLE.
- d) Garantía de Mantenimiento de Oferta - CUMPLE



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas**

- e) Inscripción en el Registro de Proveedores - CUMPLE
- f) Deudores alimentarios morosos – CUMPLE
- g) Plazo de mantenimiento de la propuesta económica – CUMPLE
- h) Folletería o especificaciones técnicas solicitadas– CUMPLE

JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5)

- a) Formulario de cotización original – Propuesta Económica. - CUMPLE
- b) Documentación que acredite el carácter del firmante - Facultad suficiente del firmante.
- CUMPLE
- c) Manifestación con carácter de declaración jurada, de corresponder si el oferente tiene deudas y/o créditos con la AFIP y/o la AGIP enumerando las mismas, indicando si posee Plan de Facilidades y/o el estado de los mismos – CUMPLE.
- d) Garantía de Mantenimiento de Oferta - CUMPLE
- e) Inscripción en el Registro de Proveedores - CUMPLE
- f) Deudores alimentarios morosos – CUMPLE
- g) Plazo de mantenimiento de la propuesta económica – CUMPLE
- h) Folletería o especificaciones técnicas solicitadas– CUMPLE

c) Evaluación de las ofertas:

Renglón N° 1: Adquisición de un (1) Espectrómetro de Infrarrojo de Transformada Fourier (FTIR), conforme a las características técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Orden de mérito	Empresa	Total cotizado
1	PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9)	USD 33.777,52
2	SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. (CUIT 33-70929439-9)	USD 34.206,35
3	JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5) ALTERNATIVA	USD 49.986,98

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, esta Comisión recomienda:

1º.- Preadjudicar a la empresa **PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9)** la Licitación Pública N° 16/2025 “*Adquisición de un (1) Espectrómetro de Infrarrojo de Transformada Fourier (FTIR)*” con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de dólares estadounidenses treinta y tres mil setecientos setenta y siete con 52/100.- (USD 33.777,52), conforme el orden de mérito indicado en el presente dictamen.

2º.- Rechazar por inadmisibles la oferta principal presentada por la firma **JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5)** para la Licitación Pública N° 16/2025 por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos definidos para el presente procedimiento, conforme lo indicado mediante Nota UAA N° 72/2025.

3º.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma **OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L. (CUIT 30-71148686-7)** para la Licitación Pública N° 16/2025 por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos definidos para el presente procedimiento, conforme lo indicado mediante Nota UAA N° 72/2025.

e) Observaciones



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas**

Se deja constancia que, en virtud de las medidas adoptadas a través de la Resolución FG N° 77/2021, el presente dictamen es suscripto de forma digital por el Coordinador de la Comisión Evaluadora de Ofertas con la conformidad expresa de los miembros restantes que se detallan a continuación.

Federico Compeano

María Florencia Borrelli

Juan Ignacio Vitali

DICTAMEN CEO N° 18/2025